

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones de carácter excepcional a EE.LL. AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL - 2024

BDNS(Identif.): 777725.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777725>)

Extracto del Acuerdo de 26 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de de Subvenciones con carácter excepcional para la concesión de ayudas en materia de bienestar social, dirigida a entidades locales de la provincia de Toledo, con población superior a 6.000 habitantes, durante el año 2024, en el ámbito del programa -URGENCIA SOCIAL-.

Primero: beneficiarios:

Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades locales de la provincia de Toledo, con población superior a 6.000 habitantes censados (fuente de los datos estadísticos poblaciones I.N.E., Cifras oficiales de población de los municipios españoles en aplicación de la Ley de Bases del Régimen Local (Art. 17), que desarrollen un proyecto de ayudas sociales en beneficio de familias con hijos en situación de vulnerabilidad infantil, integrado en el programa provincial -Urgencia Social-.

Para ello, se fijan las siguientes categorías de entidades locales e importes totales de créditos a distribuir, tomando como referencias la población censada en las mismas:

De 6.000 a 25.000 habitantes, importe total: 200.000 euros.

Desde 25.001 habitantes a 40.000 habitantes, importe total: 40.000 euros.

Desde 40.001 habitantes, importe total: 60.000 euros.

Segundo: Objeto.

Concesión, con carácter excepcional y en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades locales de la provincia de Toledo, con población superior a 6.000 habitantes, en materia de bienestar social durante el año 2024 en el ámbito del programa -Urgencia Social-, consistente en ayudas de urgencia social para atender necesidades básicas de las familias con hijos menores a su cargo que se encuentren en situación de necesidad o vulnerabilidad infantil.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio Salud y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/8/1420/6551>

Cuarto. Cuantía.

Con carácter general se establece una subvención individualizada equitativa, por un importe que dependerá de la categoría a la que pertenezcan, de acuerdo a lo establecido en la Base Cuarta de esta Convocatoria.

La Entidad Local beneficiaria, junto a otros agentes financiadores, si los hubiese, realizará las aportaciones hasta completar el presupuesto global del proyecto referido.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025/2310/462.00.



La financiación de las subvenciones de esta Convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial de Toledo para el año 2025.

Dotación de crédito disponible por un importe máximo de 300.000 €.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de las Bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, según ANEXO I.

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

- A través de ORVE.

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

Quinto. Otros datos.

El plazo de ejecución del programa será desde 1 de julio a 31 de diciembre de 2024 y el de justificación de la subvención desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2025.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, a 26 de julio de 2024.- La Presidenta, Concepción Cedillo Tardío.

Nº. I.-4001